

dríd, interesando la aprobación definitiva de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de «Unión Pacífico, S. A., de Seguros y Reaseguros», acordada con efecto de 1 de enero de 1978, siendo cedente esta última Entidad y cesionaria la primeramente citada, así como el obligado cambio de titularidad a favor de la cesionaria de los resguardos de depósito necesario que la cedente tiene constituidos en el Banco de España en Madrid, a cuyos efectos acompaña la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los artículos 24, 27 y 28 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros privados; la Orden ministerial de 15 de abril de 1980, autorizando el proyecto de cesión de cartera; la escritura pública de cesión otorgada al efecto en Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil; el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Aprobar definitivamente la cesión de la totalidad de la cartera convenida con efecto de 1 de enero de 1978, por las Entidades «Unión Pacífico, S. A., de Seguros y Reaseguros», como cedente, y «Cúspide, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros», como cesionaria.

2. Declarar la caducidad de la inscripción con la eliminación y extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de «Unión Pacífico, S. A., de Seguros y Reaseguros», como cedente de la totalidad de su Cartera de Seguros.

3. Autorizar al Banco de España en Madrid para que proceda al cambio de titularidad a favor de «Cúspide, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros», cesionaria de los resguardos de depósito necesario que la cedente «Unión Pacífico, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», tenga constituidos en dicho establecimiento bancario a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11523 *ORDEN de 27 de marzo de 1981 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Especiales Reunidos, S. A.» (C-546) para operar en los ramos de incendios, robo y cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Seguros Especiales, Reunidos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en los ramos de Incendios, Robo y Cristales y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11524 *ORDEN de 27 de marzo de 1981 por la que se autoriza a la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office LTD» (E-61) para operar en el ramo de averías y montaje de maquinaria y construcción, en la modalidad de seguro todo riesgo a la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «Sun Insurance Office LTD», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción en la modalidad de seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11525 *ORDEN de 27 de marzo de 1981 por la que se aprueba para operar en el ramo de ganado a la Entidad «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-166).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Mutualidad Segoviana de Seguros, en solicitud de autorización para operar en el ramo de Ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, estado de las características de los animales, proposición, Reglamento del Ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11526 *ORDEN de 3 de abril de 1981 por la que se crea una Delegación de la Administración Principal de Puertos Francos de Santa Cruz de Tenerife en el aeropuerto Reina Sofía de Tenerife Sur, con habilitación para despacho de pasajeros, sus efectos y equipajes y de mercancías.*

Ilmo. Sr.: Abierto al tráfico internacional el aeropuerto de Reina Sofía de Tenerife Sur, se hace preciso determinar la habilitación correspondiente al servicio dependiente de esa Dirección General en el mismo.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, este Ministerio dispone:

Primero.—Se crea una Delegación de la Administración Principal de Puertos Francos de Santa Cruz de Tenerife en el aeropuerto Reina Sofía de Tenerife Sur con habilitación para el despacho de pasajeros, sus efectos y equipajes, así como de mercancías.

Segundo.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas que fueran necesarias para el desarrollo de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

11527 *ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se amplía al despacho de mercancías la habilitación de la Delegación de Aduanas establecida en el aeropuerto de Vitoria*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 9 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), se creó en el aeropuerto de Vitoria un servicio de aduanas con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

Dolado actualmente de local para recepción y almacenaje de mercancías es procedente ampliar aquella habilitación aduanera.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se amplía la habilitación de la Delegación de Aduanas establecida en el aeropuerto de Vitoria de forma que puedan realizarse por la misma los despachos aduaneros correspondientes al tráfico internacional tanto de viajeros como de mercancías.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

11528 *ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se establece con carácter provisional servicio de Aduanas en el aeropuerto de Vigo con habilitación para despachos relativos tanto al tráfico de pasajeros como de mercancías.*

Ilmo. Sr.: Para atender los despachos en el aeropuerto de Vigo, con motivo de su apertura para el tráfico internacional de pasajeros y mercancías, se hace preciso establecer el servicio de aduanas correspondiente.